

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Economía, Industria y Comercio

8023 ORDEN de 21 de agosto de 1989, por la que se aprueban nuevas tarifas del servicio de agua potable en Torre Pacheco.

Examinado el expediente número 71/1989, incoado a instancia del Ayuntamiento de Torre Pacheco y remitido con fecha 5 de junio de 1989, en solicitud de modificación y consiguiente aprobación de nuevas tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable; las tarifas vigentes inicialmente fueron aprobadas por el Ayuntamiento en sesión del Pleno de fecha 19 de noviembre de 1986. Se basa la petición en la necesidad de repercutir sobre los usuarios del servicio el incremento experimentado en el precio de venta del agua a Ayuntamientos por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, de 24,10 pesetas a 26,26 pesetas el metro cúbico.

El Ayuntamiento de Torre Pacheco, en sesión del Pleno del día 1 de marzo de 1989, emite informe proponiendo el incremento del precio del metro cúbico consumido de 42 a 46 pesetas, tanto en la tarifa normal como en la especial de pensionistas.

Por los Servicios Técnicos de la Consejería de Economía, Industria y Comercio se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuesta por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, a la vez que las tarifas deben ser suficientes para autofinanciar el servicio, según lo establecido en el artículo 107, apartado 2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 26 de julio de 1989, ha informado asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del Ayuntamiento de Torre Pacheco, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO :

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solici-

tadas por el Ayuntamiento de Torre Pacheco, que se detallan a continuación:

A) Tarifa normal:

—Mínimo mensual con derecho al consumo, 8 m³/mes.

—Precio del metro cúbico consumido, 46 pesetas.

B) Tarifa especial para pensionistas:

—Sin mínimo.

—Precio del metro cúbico consumido, 46 pesetas.

Tendrán derecho a solicitar la tarifa especial aquellos pensionistas con ingresos iguales o inferiores a 35.000 pesetas, que vivan solos o con su cónyuge y no tengan ninguna otra fuente de ingresos, ni hijos con economía suficiente para ayudarles.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su entrada en vigor, con carácter previo al contencioso-administrativo.

Murcia a 21 de agosto de 1989.—El Consejero de Economía, Industria y Comercio, **Francisco Artés Calero**.

Consejería de Cultura, Educación y Turismo

8024 ORDEN de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo de 17 de agosto de 1989, por la que se convoca el programa «Deporte en edad escolar» curso 1989-90.

La actividad deportiva en edad escolar tiene una importancia extraordinaria en el proceso educativo del mismo. Por ello esta Consejería ha venido convocando, curso tras curso, los Juegos Escolares que ahora se transforman en este programa de «Deporte en edad escolar» tratando fundamentalmente de eliminar la doble actividad que desarrollaban en estas edades tanto la propia Administración como las Federaciones Deportivas de nuestra Región. Por lo que se requiere para ello la colaboración de los distintos Ayuntamientos, Federaciones, Centros de Enseñanza, Clubes y otras entidades que se vean implicadas en este programa.

Teniendo encomendados por el Decreto 66/1982, de 3 de diciembre las competencias en materia de Juventud y Deportes, transferidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el R.D. 2.520/82, de 12 de agosto, que establece en su anexo I, apartado 2, letra d), como competencia de la Comunidad Autónoma la Educación Física y la Actividad Deportiva Escolar. Teniendo en cuenta también la Orden de 18-09-87, B.O.E. de fecha 23-09-87 sobre programas de Edu-